



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegado a través del correo institucional demanda de Divorcio Por Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal, la cual se encuentra pendiente en calificar. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 18 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, abril dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Rechaza Demanda – Remite Por Competencia
Auto: 335
Demanda: Divorcio Civil de Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal
Solicitante: Bibiana Alexandra Rodríguez
Radicado: 764974089001-2023-00067-00

Atendiendo el informe secretarial, y una vez revisada la presente demanda, se advierte que debe rechazar de plano, con fundamento en lo siguiente:

En el presente asunto se solicita decretar el Divorcio Civil de Mutuo Acuerdo y la Liquidación de la Sociedad Conyugal, el numeral 3° del artículo 22 del C.G del P., establece que los Jueces de Familia conocen en primera instancia de “*De la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte del cónyuge (...)*”

Si bien es cierto, este despacho judicial tiene competencia para conocer del Divorcio Civil por Mutuo Acuerdo de conformidad al numeral 6° del artículo 17 del C.G del P., también lo es que para la Liquidación de la Sociedad Conyugal, no se tiene competencia, ya que esta esta atribuida a los Jueces de Familia en Primera Instancia, de conformidad al numeral 3° del artículo 22 de la norma en mención.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el inciso 2° del artículo 90 Ibidem se RECHAZARÁ de plano el mismo, ordenando, consecuentemente, la remisión de aquel, acompañado de sus respectivos anexos, a los Juzgados de Familia de



Cartago valle, (Reparto) en aras de que esa dependencia proceda a asumir el conocimiento del asunto, conforme a las reglas de competencia en cita.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de Divorcio Civil Por Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderada judicial por la señora Bibiana Alexandra Rodríguez, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR de manera virtual el presente expediente a los Juzgados de Familia de Cartago valle, (Reparto) a través del correo institucional asignado para ello, repato@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que avoquen su conocimiento, por lo ya expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUACIÓN AUTO No. 335 DEL 18 DE ABRIL DEL 2023